| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD Y SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE MODALIDADES NO PRESENCIALES BASADAS EN EL EMPLEO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente, mediante modalidades no presenciales a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- 2.- La prestación de servicios mediante modalidades no presenciales, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios, mediante una mejor organización del trabajo a través del uso de las nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos .Así mismo, permite realizar avances en materias tan importantes como la igualdad, los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, y la prevención de riesgos laborales; facilitando por un lado la conciliación y la corresponsabilidad en la vida familiar, y por otro eliminando desplazamientos innecesarios, contribuyendo con ello no sólo a la sostenibilidad ambiental, si no reduciendo el riesgo para el trabajador de sufrir accidentes laborales "in itinere".

Artículo 2. Definiciones.

- 1. Teletrabajo. Modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual los empleados y empleadas públicas pueden desarrollar parte del contenido funcional de sus puestos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación
- 2. Teletrabajador/a.— empleado público del Ayuntamiento de Benavente que, en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, alterna la presencia en el centro de trabajo con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- 3. Supervisor/a.— Empleado o empleada pública que debe definir con la persona teletrabajadora el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7 de este artículo y realizar su seguimiento a través del plan individual de teletrabajo definido en el apartado 8.

Será nombrado supervisor el encargado de dirigir, coordinar o controlar las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de que pueda encomendar el desempeño, de las tareas de control o coordinación directa, bajo su superior dirección, a las personas titulares de los órganos dependientes del Servicio/Departamento a los que se halle adscrito el puesto de trabajo que se solicita desempeñar en régimen de teletrabajo.

| ВІ | CUMENTO EN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE ELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|----|---|--|-----------------------------|
| Có | ios datos digo para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA gina 2 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





- 4. Oficina a distancia.— Lugar elegido por la persona teletrabajadora para el desempeño no presencial de las funciones de su puesto de trabajo. La oficina a distancia deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y reunir las condiciones precisas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de privacidad y de confidencialidad de los datos.
- 5. Jornadas teletrabajables.— Son las jornadas en las que el teletrabajador desempeña sus funciones en la oficina a distancia. Su número se especificará en la solicitud y se determinará en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7.
- 6. Períodos de interconexión.— El teletrabajo no supone por sí mismo una especial dedicación ni una jornada superior a la ordinaria. No obstante se podrán fijar períodos mínimos de interconexión, establecidos en el documento de compromisos al que se refiere el apartado 7, para la realización del trabajo en modalidad no presencial, con la finalidad de asegurar la necesaria intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora, pudiéndose establecer franjas horarias determinadas para asegurar dicha intercomunicación. Durante dichos períodos de interconexión, la persona teletrabajadora deberá estar en condiciones de ser contactada por el supervisor/a así como por el resto de los miembros de la unidad organizativa a la que se halle adscrito.
- 7. Documento de compromisos.— Es el instrumento en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables. Su contenido deberá ser establecido entre el supervisor/a y la persona teletrabajadora. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

Contendrá los siguientes extremos:

- a) El nivel de teletrabajo al que se acoge la persona solicitante.
- b) La determinación de los períodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso, se establezcan, y de los medios para hacerlos efectivos.
- c) La descripción de la forma de organización del trabajo así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- d) Los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- e) El período de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|---------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 3 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11: |
| | | |





La determinación del porcentaje de jornadas teletrabajables, que podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme, en atención a las necesidades del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

/03/2021 11:39

- El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, sin perjuicio de lo cual, podrá modificarse a instancia de la persona teletrabajadora siempre que exista acuerdo al respecto por parte del supervisor/a.
- Plan individual de teletrabajo. Es el instrumento de seguimiento y control de la actividad de la persona teletrabajadora durante las jornadas teletrabajables.
- El Plan individual se establecerá de común acuerdo por el supervisor/a y la persona teletrabajadora al inicio del período de prestación de servicios en modalidad no presencial autorizado y en él se recogerán detalladamente los objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos que el trabajador ha de cumplir, así como los indicadores e instrumentos necesarios para hacer posible su evaluación y seguimiento.

Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado, se cumplimentará al término de cada jornada teletrabajada y recogerá las progresiones efectuadas por el trabajador en las funciones encomendadas.

- Niveles de teletrabajo. Son las modalidades de teletrabajo a las que se puede acoger la persona solicitante de teletrabajo, Éstos son los siguientes:
- NIVEL 1.- El empleado público desempeña sus funciones en el centro de trabajo y en la oficina a distancia.
- NIVEL 2.- El empleado público desempeña sus funciones en el centro de trabajo, en la oficina a distancia y en aquellos lugares en los que se requiera su presencia física por razón de las funciones propias de su puesto de trabajo. Debiendo quedar reflejado en el Plan individual de trabajo.
- Comisión de seguimiento del teletrabajo. Es el órgano colegiado de seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Benavente, y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo en los términos que en el mismo se establecen.

Artículo 4. Requisitos para ser autorizado a teletrabajar.

1.La autorización de teletrabajo exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 4 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





- a. Hallarse en la situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que comporte el derecho a reserva del puesto de trabajo. En este último caso, de autorizarse la prestación de servicios mediante teletrabajo, la persona interesada deberá, previamente, solicitar el reingreso al servicio activo.
- b.- Desempeñar o tener reservado un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, habiendo desempeñado dicho puesto, u otro de contenido similar en la misma unidad organizativa, durante un período mínimo de un año dentro de los dos anteriores a la fecha de solicitud, salvo que el superior considere que un período inferior se han adquirido los conocimientos necesarios para el desempeño.
- c Tener los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como para asegurar la protección de los datos objeto de tratamiento.
- d. Declarar que se conocen las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y cumplimentar el cuestionario de autoevaluación, así como comprometerse a cumplirlas.
- e. Disponer en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características que en su caso defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- 2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el período de vigencia de la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Aquellos que así lo requiriesen estarán sujetos a la correspondiente comprobación por la Administración.

Artículo 5.- Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo.

Son puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo. Con carácter orientativo aquellos puestos cuyas funciones consistan esencialmente en:

Estudio y análisis de proyectos.- Elaboración de informes.- Asesoría.- Redacción de propuestas de resolución.- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.- Inspección.- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

Por sus características no son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conllevan necesariamente la prestación continuada de servicios presenciales,

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 5 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



entendiéndose como tal, aquel cuya prestación efectiva solamente queda garantizada con la presencia física del trabajador.

Con carácter orientativo, no son puestos susceptibles de ser ejercidos en régimen de teletrabajo, salvo informe favorable del Jefe del departamento, aquellos cuyas funciones consistan esencialmente en:

Atención e información presencial al ciudadano.

Notificadores.

Puestos en oficinas de Registro.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DEL TELETRABAJO

Artículo 6. Autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

- 1.- La solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se dirigirá al Departamento de Gestión de Recursos Humanos.
- 2.- La autorización de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo estará, en todo caso, supeditada a las necesidades del servicio y se realizará para el puesto que esté desempeñando la persona solicitante en el momento de presentar su solicitud.

Artículo 7. Solicitud.

1. La solicitud de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se presentará mediante el modelo normalizado que acompaña al presente Acuerdo (Anexo I).

En la solicitud deberán constar los extremos siguientes:

- a) Nivel de teletrabajo al que la persona interesada solicita acogerse.
- b) Jornadas teletrabajables que se solicita sean autorizadas.
- c) Duración del período para el que se solicita la autorización de prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.
- d) Si se trata de una solicitud nueva o de la solicitud de un nuevo período para un puesto de trabajo con respecto al cual ya fue autorizada para un período anterior la prestación de servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Plaza del Grano, 2 🕾 980 630 445 🖃 980 636 108 www.benavente.es

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|---|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 6 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





2.- A la solicitud, las personas interesadas acompañarán los documentos justificativos de las circunstancias personales concurrentes en su solicitud que estimen necesarios, a los efectos de la valoración de la misma con arreglo al baremo establecido en el Anexo III del presente Acuerdo.

Asimismo, deberán acompañar declaración responsable (Anexo II), comprensiva de los siguientes extremos:

- a) Declaración de que se cumplen a fecha de la solicitud o de que se cumplirán a fecha de la autorización, los requisitos enumerados en los puntos a, b y c del art.4.1
- b) Declaración de que se poseen a fecha de la solicitud o de que se poseerán a la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática, los dispositivos electrónicos, así como la conexión a internet adecuados para teletrabajar.
- c) Declaración de que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y de que, a la fecha de inicio de la autorización del teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia, comprometiéndose a cumplimentar, a tal efecto, el cuestionario de autoevaluación a que se refiere el Art.25.
- 3. La solicitud autorización de prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente.

Artículo 8. Informe del superior/a.

- 1.- Recibida la correspondiente solicitud, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos solicitará del jefe del servicio con el conforme del titular de la Concejalía, en que preste servicios la persona interesada, la emisión de informe preceptivo sobre la solicitud.
- 2.- Dicho informe, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días, habrá de pronunciarse como mínimo sobre los extremos siguientes:
- a) Si la persona solicitante tiene los conocimientos informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como sobre la protección de los datos objeto de tratamiento.
- b) Si el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante se incluye entre los susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo, conforme al art. 5 del presente Acuerdo.
 - c) Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

El informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. En caso de ser desfavorable, el informe deberá ser debidamente motivado. Si la denegación se fundamentase en las necesidades del servicio, éstas habrán de ser especificadas.

| | DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|---|-----------------------------|
| | OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 7 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





3.- No será necesaria la emisión del informe al que se refiere este artículo en el caso de que se trate de solicitudes de autorización de un nuevo período con relación a puestos de trabajo respecto de los cuales ya se hubiera autorizado a la persona solicitante un período anterior de prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

Artículo 9.- La autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Criterios preferentes de autorización.

- 1. La autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo se realizará para el puesto que esté desempeñando el solicitante y estará condicionada en todo caso a las necesidades del servicio.
- 2. Cuando dos o más personas adscritas a una misma unidad organizativa soliciten autorización para teletrabajar y, por necesidades del servicio, no sea viable concedérsela a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de turnicidad voluntarias o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se aplicarán los criterios siguientes, con arreglo al baremo establecido en el Anexo III:
- a) Aspectos relacionados con la salud laboral de la empleada o empleado público: discapacidades permanentes o temporales.
- a.1.- Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- a.2.- Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, acreditada por el Servicio de prevención ageno.
 - b) Empleadas públicas víctimas de violencia de género
 - c) Conciliación de la vida familiar y laboral.
- c.1.- Tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún o alguna menor de doce años o mayor de edad con la patria potestad prorrogada que tenga reconocida la condición de dependiente.
 - c.2.-Tener a su cargo un hijo menor de 12 años de edad
 - c.3.- Por ser familia monoparental con hijos a cargo.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 8 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



- c.4.- Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, de los que se sea cuidador a efectos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, no incluidos en el apartado c.1.
- c.5.- Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de los que se sea cuidador familiar en exclusiva, no incluidos en los apartados anteriores.
- c.6.- Por tener uno o varios familiares hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda
- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público para este desplazamiento.
 - e) Realización de estudios relacionados con el puesto de trabajo.
- f) Realización de estudios reglados no relacionados con el puesto de trabajo o desarrollo de una actividad en el sector público o privado, para la que se tiene autorizada la compatibilidad.

De persistir el empate, se autorizará a quien en igualdad de condiciones no haya tenido concedida durante los veinticuatro meses consecutivos inmediatamente anteriores la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

En última instancia se elegirá por sorteo público a la persona que ha de disfrutar de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

3. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días.

Artículo 10. Resolución.

- 1. Emitido el informe citado en el apartado anterior, si el mismo fuese favorable a la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, el Departamento de Gestión de Recursos Humanos requerirá a la persona solicitante para que en, el plazo de diez días, aporte la documentación siguiente:
 - i. Documento de compromisos, elaborado conforme a lo establecido en el art.2
- ii. Declaración responsable de que dispone de los medios técnicos y de la conexión informática necesarios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, con arreglo a las condiciones de eficiencia y seguridad establecidas por el Departamento de informática.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 9 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





- 2.- En caso de aportarse la documentación citada en el apartado anterior dentro del plazo conferido al efecto, el órgano competente dictará resolución por la que:
 - i. Autorizará el teletrabajo en los términos establecidos en Documento de compromisos.
 - ii. Indicará las fechas de inicio y finalización del período autorizado.
- iii. Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 11.
- iv. Especificará, en su caso, la puntuación total obtenida en aplicación del baremo recogido en el artículo 9, en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- 3.- Si el informe del superior/a, a que se refiere el art. 8, fuera desfavorable, el órgano competente dictará resolución denegatoria de la autorización solicitada. Dicha resolución deberá ser debidamente motivada, con expresión del motivo de denegación concurrente en el caso concreto de que se trate.

Las resoluciones de autorización o denegación de prestación de servicios en régimen de teletrabajo serán notificadas electrónicamente por el procedimiento de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente.

Art. 11.- Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la solicitud de autorización de prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- a) No reunir los requisitos para ser autorizado a teletrabajar, recogidos en el artículo 4.
- b) Haber cambiado de puesto de trabajo con posterioridad a la solicitud y antes de la autorización .
 - c) Necesidades del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.
 - d) No remitir en plazo la documentación requerida, a que se refiere el art. 10.1.
- e) No obtener puntuación suficiente en aplicación del baremo previsto en el art. 9, cuando en la unidad administrativa existiesen varias solicitudes de teletrabajo no susceptibles de ser autorizadas simultáneamente.
- f) No remitir el documento de compromisos debidamente cumplimentado y firmado o no hacer efectiva la conexión informática en el plazo otorgado.

Artículo 12. Plazo máximo para resolver.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|---|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





Las solicitudes de teletrabajo deberán resolverse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será estimatorio de conformidad con lo establecido en el art.24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Duración de la autorización.

- 1. La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo tendrá una duración máxima de un año, sin perjuicio de las posibilidades de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.
- 2. No obstante, quince días antes de que llegue a término el plazo por el que se concedió, la persona teletrabajadora podrá solicitar su prórroga al órgano competente para su concesión, el cual podrá, previo informe del superior/a, concederla o denegarla mediante resolución motivada.

El otorgamiento de la prórroga se encontrará condicionado al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio que dieron lugar a la autorización inicial.

La duración máxima de la prórroga será de un año, pudiendo solicitarse prórrogas sucesivas, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores, hasta completar un máximo de tres años continuados en la modalidad de teletrabajo, transcurrido el cual, podrá volver a presentarse una nueva solicitud.

Artículo 14. Suspensión de la autorización.

Por el órgano competente para el otorgamiento de la autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo podrá acordarse la suspensión de la autorización concedida. El acuerdo de suspensión, una vez dictado, se comunicará a la Comisión de Seguimiento.

La suspensión podrá acordarse de oficio o a instancia de la persona teletrabajadora, únicamente si concurren circunstancias sobrevenidas relacionadas con las necesidades del servicio o que afecten al teletrabajador/a que hagan aconsejable la suspensión de la prestación no presencial de servicios.

A tal efecto, se considerarán causas sobrevenidas que justifican la suspensión de la autorización concedida, todas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo y que determinan la improcedencia de la prestación no presencial de servicios, que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 15.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|---|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



2.- La resolución por la que se acuerde la suspensión establecerá el período de duración de la misma, el cual no será computable a efectos del período máximo de duración de la autorización concedida.

Artículo 15. Pérdida de efectos de la autorización.

- 1.- La autorización para la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las causas siguientes:
 - a) Necesidades del servicio debidamente motivadas.
- b) Incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para teletrabajar, así como de disponer de una conexión efectiva.
- c) Modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona teletrabajadora.
 - d) Incumplimiento del contenido del Documento de compromisos.
 - e) Deficiencias en la prestación del servicio, debidamente acreditadas.
- f) Concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que impidan la prestación del servicio o que afecten a la misma de manera sustancial.
- g) Incumplimiento del deber de comunicar o no comunicar en plazo, la desaparición de las causas objeto de baremación cuando éstas se hubiesen tenido en cuenta para autorizar el teletrabajo.
- h) Desaparición de las circunstancias objeto de baremación que dieron lugar a la autorización.
- 2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo será declarada de oficio por resolución motivada del órgano competente para la autorización, a propuesta del superior/a, previa audiencia de la persona teletrabajadora.

Artículo 16. Renuncia.

1.- La persona teletrabajadora podrá renunciar a la autorización concedida, antes de que expire el plazo máximo de duración de la misma, sin necesidad de alegar causa alguna.

La renuncia, que se someterá a lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha en que haya de producir efectos.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 12 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





Una vez presentada la renuncia, el órgano competente para la autorización de la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo, dictará resolución aceptando dicha renuncia, en los términos dispuestos en el citado art. 94.

Artículo 17. Extinción automática de la autorización.

La autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo se extinguirá automáticamente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo máximo autorizado o del de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Por cambio de puesto de trabajo de la persona teletrabajadora.
- c) Por pasar la persona teletrabajadora a cualquier situación administrativa distinta de la de servicio activo.
 - d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 18. Reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial.

La pérdida de efectos, la renuncia o la extinción de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo conllevarán la reincorporación a la prestación de servicios en régimen presencial, a partir del día siguiente al de la fecha en que aquéllas se produzcan.

CAPÍTULO III RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PERSONA TELETRABAJADORA

Artículo 19. Igualdad de derechos y deberes.

Las personas teletrabajadoras tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en el presente Capítulo.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personas teletrabajadoras, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización, las mismas retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

Artículo 20. Especialidades en materia de jornada.

1.La jornada de trabajo de las personas teletrabajadoras se distribuirá de tal forma que presten el 60% de la misma, de manera presencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de las características concretas del puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 5, o de las necesidades del servicio se derive, podrá exigirse la prestación de un porcentaje superior de la jornada de forma presencial.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 13 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |
| | | |





Se podrá establecer una distribución irregular de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial, de manera que se asegure, en todo caso, la prestación presencial por un número de personas suficientes para garantizar que el normal funcionamiento del servicio no resulte afectado.

Esta distribución se establecerá, de común acuerdo, por el superior/a y las personas teletrabajadoras afectadas, en sus respectivos Documentos de compromisos, pudiendo modificarse, del mismo modo, durante la vigencia de la autorización cuando las necesidades del servicio lo aconsejen.

- 2. En el caso que se autorice una distribución irregular de las jornadas teletrabajables, no podrá excederse, dentro de cada periodo trimestral, el porcentaje de jornadas de trabajo a distancia que haya sido establecido en la autorización.
- 3. En cuanto a la parte no presencial de la jornada, el teletrabajador habrá de acreditar a través del plan individual de teletrabajo tanto el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el documento de compromisos como de las establecidas durante las jornadas presenciales. Así mismo, habrá de acreditar la satisfacción de los períodos de interconexión que se hayan establecido en el Documento de compromisos.
- 4. Cuando las necesidades del servicio lo demanden se podrá requerir la presencia de la persona teletrabajadora en su centro de trabajo durante jornadas teletrabajables.

En este caso, la persona teletrabajadora deberá ser convocada por su superior/a por escrito, preferiblemente mediante el empleo de medios telemáticos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, que se podrá reducir a veinticuatro horas en casos debidamente justificados, por razón de urgencia.

De esta circunstancia se deberá dejar constancia en el Plan individual de teletrabajo.

Artículo 21. Especialidades en materia de permisos.

1. Las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Benavente.

Artículo 22. Especialidades en materia de incompatibilidades.

Para el reconocimiento de compatibilidad a las personas a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se tendrán en cuenta la jornada y el horario

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Plaza del Grano, 2 🕾 980 630 445 🖃 980 636 108 www.benavente.es

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Pedro Jose Mariño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39:02 del día 12 de Marzo de 2021 con certificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARINO (C.P4902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 14 de 22 FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 |
|---|



ordinarios del puesto de trabajo del que son titulares u ocupantes, sin tener en consideración la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

FIRMADO 2/03/2021 11:39

Artículo 23. Especialidades en materia de formación.

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

. Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, como su superior/a estarán obligadas a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, como su superior/a estarán obligadas a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración.

Artículo 24. Especialidades en materia de equipamiento.

La Administración deberá proveer de medios técnicos adecuados a la persona teletrabajadora.

A tal efecto, el Departamento de informática evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.

La persona teletrabajadora deberá de disponer de un equipo actualizado y con antivirus en vigor. Sin que se puedan realizar transferencias directas entre su equipo y el del Ayuntamiento.

Corresponderá, en todo caso, a la persona teletrabajadora resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran o el siguiente, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

El Departamento de informática podrá revisar las condiciones del equipo empleado, previa comunicación a la persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

Artículo 25. Prevención de riesgos laborales.

| BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





- 1.-La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
- 2.- Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su supervisor/a u otros trabajadores de la unidad organizativa a la que se hallen adscritos.

Asímismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

- 3.- La Administración organizará periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.
- 4. La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- 5. A tal efecto, una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración.

Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 26. Concepto y composición.

- 1. Se crea una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado de evaluación, seguimiento y control de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, con la composición siguiente:
- a) Presidencia: Corresponderá a la persona titular de la Concejalía competente en materia de Recursos Humanos, o persona en quien delegue.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 16 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





- b) Vocalías: Vocalías: 6 vocales, de los que 3 serán designados por la Presidencia, mientras que los otros 3 serán designados por los órganos de representación del personal al servicio del Ayuntamiento Benavente correspondiendo como mínimo, un miembro por cada sindicato con representación en el Ayuntamiento de Benavente.
- c) Secretaría: Con voz y sin voto, corresponderá a un funcionario del Ayuntamiento de Benavente.

Artículo 27. Competencias.

Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Resolver las incidencias, cuestiones o dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del régimen de teletrabajo.
- b) Establecer criterios orientativos en relación con los puestos excluidos del régimen de teletrabajo.
- c) Aprobar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas teletrabajadoras, los superiores y el resto de la organización y evaluar las conclusiones de los cuestionarios recibidos.
- d) Ser informada de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
 - e) Elaborar un informe anual con las conclusiones obtenidas de los apartados c) y d).
- f) Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.

Artículo 28. Reuniones.

- 1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez cada seis meses.
- 2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes, proponiendo en este caso a la Presidencia, la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que motivan la solicitud.
- 3. Las convocatorias de las reuniones se realizarán por escrito y a las mismas se acompañará, en todo caso, el correspondiente Orden del día.

Podrán proponerse modificaciones de los asuntos incluidos en el Orden del Día, verbalmente al comienzo de la sesión, por cualquiera de los miembros de la Comisión.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Plaza del Grano, 2 🕾 980 630 445 🖃 980 636 108 www.benavente.es

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Pedro Jose Mariño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39:02 del día 12 de Marzo de 2021 con certificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARINO (C.P4902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|---|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 17 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



4. Las convocatorias de las reuniones se comunicarán a todos los miembros de la Comisión con al menos 72 horas de antelación a la fecha para la celebración de la reunión, utilizando medios telemáticos que dejen constancia de su recepción. A tal efecto, las personas integrantes de la Comisión deberán facilitar a la Secretaría una dirección de correo electrónico

Las reuniones de la Comisión de seguimiento, se celebran igualmente, de modo preferente, por medios telemáticos.

De cada reunión se levantará acta redactada por el secretario/a, que será suscrita por los asistentes tras su aprobación.

Artículo 29. Régimen de funcionamiento de la Comisión

En todo lo no establecido expresamente en el presente Capítulo, la Comisión de Seguimiento se someterá, en cuanto a su funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 30. Revisión

El presente Reglamento será revisable en el plazo de 12 meses.

DISPOSICIÓN FINAL— Fecha de efectos.

El presente Reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Benavente en la fecha indicada al margen El Concejal de Personal, Recursos Humano y Turismo. Fdo. Pedro José Mariño Serrano

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal(Pedro Jose Mariño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39:02 del día 12 de Marzo de 2021 con certificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARINO (C.P4902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de las firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 18 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL EN RÉGIMEN DE TELETRABAIO

| 1 DATOS PERSONALES | S | | | |
|--|--|-----------------------|----------------------|--------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APEI | LLIDO | NOMBRE | |
| | | | | |
| NIF/NIE | FECHA DE NACI | IMIENTO | NACIONALIDAD | SEXO |
| | | | | |
| DOMICILIO – TIPO VIA | NOMBRE VIA | | NUMERO | PISO LETRA |
| | | | | |
| | | | | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA CODIGO | POSTAL | PAÍS |
| | | | | |
| TELEFONO FIJO | TELÉFON | IO MOVIL | CORREO ELEC | TRÓNICO |
| | | | | |
| | | | | |
| 2 DATOS PROFESIONA | AI ES | | | |
| PUESTO QUE OCUP | | ÁREA | | |
| | | | | |
| UNIDAD ORGANIZA | TIVA | | | |
| | | | | |
| GRUPO | SUI | BGRUPO 1 | NIVEL | |
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA | | SERVICIO ACTIVO | SERVICIOS EN EL SE | TOP DIIDLICO |
| SITUACION ADMINISTRATIVA | , 🗆 | SERVICIO ACTIVO | SERVICIOS EN EL SEI | LIOR PUBLICO |
| (Márquese lo que correspond | da) 🗌 S | SERVICIOS | OTROS (Especificar) | |
| | | | | |
| 3 CONDICIONES DE LA | A AUTORIZACIÓN QUE SE SOLIC | CITA | | |
| NIVEL DE TELETRAB | SAJO QUE SE SOLICITA (Art. 2. | 9) Márquese lo que p | proceda | |
| Nivel 1 | | | | |
| Nivel 2 | | | | |
| JORNADAS TELETRA | ABAJABLES QUE SOLICITA (M | áximo 2 días a la ser | nana) | |
| | | ıń. | | |
| DEDÍODO BARA EL O | NIE SOLICITA LA ALITORIZACI | | | |
| PERÍODO PARA EL O | QUE SOLICITA LA AUTORIZACI | ION | | |
| PERÍODO PARA EL O | QUE SOLICITA LA AUTORIZACI FECHA FIN | ION | | |
| | | ION | | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD | | | MENTE | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD | FECHA FIN | | MENTE | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD | FECHA FIN | | MENTE | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD SOLICITUD DE UN NUE | FECHA FIN VO PERÍODO PARA UN PUESTO A | | MENTE | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD SOLICITUD DE UN NUEVA 4 DOCUMENTOS QUE | FECHA FIN VO PERÍODO PARA UN PUESTO A | AUTORIZADO ANTERIOR | | |
| FECHA INICIO NUEVA SOLICITUD SOLICITUD DE UN NUE 4 DOCUMENTOS QUE | FECHA FIN VO PERÍODO PARA UN PUESTO A E SE ACOMPAÑAN | AUTORIZADO ANTERIOR | PARA LA AUTORIZACIÓN | |

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Pedro Jose Maniño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39:02 del día 12 de Marzo de 2021 con centificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARIÑO (C:P4902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web; https://aytobenavente.org

El/la que suscribe **SOLICITA** la autorización para la prestación del servicio en modalidad no presencial, en régimen de teletrabajo, conforme a lo establecido por el Acuerdo de la , en las condiciones expuestas en el apartado 3 de la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma.

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



En...de.....de.....de.....

(Firma de la

persona
interesada)

PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y carantia de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos, a continuación, le facilitamos la INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: EXCIMO. AVUNTAMIENTO DE BENAVENTE, con CIF P4902300E y domicilio en Pl. del Grano, 2-Benavente (Zamora), FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: comunicación con los ciudadanos y otros contactos, así como dar respuesta a las consultas recibidas. LEGITIMACIÓN: R.D. 3/2010 modificado por el RD 951/2015 por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ambito de la Administración electrónica y Art. 6.1.a) RGPD Consentimiento del Interesado. DESTINATARIOS: No se llevará a cabo comunicación de datos a terceros, salvo cumplimiento de obligación legal. PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: mientras se mantenga la relación entre las partes o hasta cumplir el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. EJERCICIO DE DERECHOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, minitación, oposición, pueseión y portabilidad ante el Delegado de Protección de Datos designado por el Ayuntamiento: en la dirección dod@benavente.es De igual modo, le asiste el derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Pedro Jose Maniño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39.02 del día 12 de Marzo de 2021 con certificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARIÑO (C.P.9902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|---|--|-----------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 20 de 22 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | |
|---------------------|------------------|--------|-------|
| | | | |
| PUESTO QUE OCUPA AC | TUALMENTE | ÁREA | |
| UNIDAD ORGANIZATIVA | | | |
| | | | |
| GRUPO | SUBGRUF | PO | NIVEL |

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Reglamento por el que se regula la prestación de servicios de manera no presencial, mediante teletrabajo, en el Ayuntamiento de Benavente, aprobado por de fecha.....de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) Que a la fecha de presentación de la presente la solicitud reúne los requisitos enumerados en los puntos
- 1, 2, y 3 $\,$ del artículo 4 del citado Reglamento, o en su defecto, que se compromete a reunirlos en la fecha de la autorización $\,$
- b) Que a la fecha de presentación de la presente solicitud posee los dispositivos electrónicos así como la conexión a internet adecuados para teletrabajar, o, en su defecto, que se compromete a poseerlos en la fecha en la que haya de realizarse la conexión informática
- c) Que se han leído las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por la Administración y de que a la fecha de inicio de la autorización del teletrabajo, en caso de producirse, éstas se cumplirán en la oficina a distancia, comprometiéndose a cumplimentar, a tal efecto, el cuestionario de autoevaluación a que se refiere el art. 25 del citado Reglamento.

| En | deade |
|----|-------|
| de | |
| | |

(Firma de la persona interesada)

El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal (Pedro Jose Mariño Serrano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:39:02 del día 12 de Marzo de 2021 con certificado de AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016, 11697556D PEDRO JOSE MARIÑO (C:P4902300E). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

| DOCUMENTO BEN_POLITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE TELETRABAJO | IDENTIFICADORES | |
|--|--|----------------|
| OTROS DATOS | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : | ESTADO FIRMADO |

Código para validación: 12COI-EKL8Y-WYETA Página 21 de 22

1.- Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39

12/03/2021 11:39





AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III BAREMO DE SOLICITUDES

| CRITE | RIO DE VALORACIÓN | CONCEPTO VAI | ORABLE | PUNTUACIÓN |
|-------------|--|---|--|--------------------------|
| A | Por aspectos relacionados con la salud de la de la empleada o empleado público: discapacidades permanentes o | Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. | | 10 |
| temporales. | temporales. | Alteración de la salud, que afecta a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud | | 10 |
| В | Empleadas públicas víctimas | | | 10 |
| | | Por tener, por razones su cuidado directo algu doce años o mayor de potestad prorrogada q un grado III de depend | ún o alguna menor de edad con la patria jue tenga reconocido | 10 por cada uno |
| | | Por tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún o alguna menor de doce años o mayor de edad con la patria potestad prorrogada que tenga reconocido un grado II de dependencia | | 8 por cada uno |
| | | Por tener, por razones de guarda legal, a su cuidado directo algún o alguna menor de doce años o mayor de edad con la patria potestad prorrogada que tenga reconocido un grado I de dependencia | | 6 por cada uno |
| | | | mayores de 1 año | 3,5 por cada |
| | | Por tener a su cargo un hijo menor de 12 años de edad | hasta 3 años mayores de 3 años hasta 6 años | uno 3 por cada uno |
| | Dan anneilineide de la | anos de cada | mayores de 6 años hasta 12 años | 1 por cada |
| С | Por conciliación de la vida familiar y laboral | Por ser familia monoparental con hijos a cargo | hasta 12 años | uno 2 por cada uno |
| | | | mayores de 12 años hasta 18 años | 1 por cada uno |
| | | Por tener uno o varios grado II o III de depend sea cuidador a efectos económica de cuidado familiar, no incluidos e | dencia, de los que se de la prestación s en el entorno | 5 por cada uno |
| | | Por tener uno o varios familiares con grado II o III de dependencia, que sean usuarios del servicio de ayuda a domicilio y de los que se sea cuidador familiar en exclusiva, no incluidos en los apartados anteriores | | 4 por cada uno |
| | | Por tener uno o varios familiares hasta el segundo grado que padezcan una enfermedad muy grave o grave en situación aguda | | 2 por cada uno |
| D | Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público para este desplazamiento (Por existir una distancia superior a 10km del domicilio al centro de trabajo) | | | 1 |
| E | Por realización de estudios relacionados con el puesto de trabajo | | | 1 |
| F | Por realización de estudios reglados no relacionados con el puesto de trabajo | | | 0,5 |
| | ac trabajo | 1 | | |

| | ITICO_FIRMANTE: 03. REGLAMENTO DE | IDENTIFICADORES | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--|-----------------------------|
| TELETRA | BAJO | | |
| OTROS DATOS Código para Página 22 d | a validación: 12COI-EKL8Y-WYETA | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Concejal del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 12/03/2021 11:39 | FIRMADO 12/03/2021 11:39 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE Plaza del Grano, 2 🕾 980 630 445 🖃 980 636 108 www.benavente.es